



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 11 de Abril del 2022.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 178-2022-MDSM-GAJ elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 331-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME ACOP N° 104-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contrato de Obras Publicas, INFORME N° 609-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0999-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 por (16) dieciséis días calendarios solicitado por el Consorcio Luki avalado por el Supervisor referente de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N° 178-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que:

"con fecha 14 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LUKI, (integrado por la EMPRESA MULTISERVICIOS 'HYL' S.R.L., y EMPRESA INVERSIONES EVZA S.R.L.), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 09-2021-MDSM/CS-1, contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el monto de S/. 5'538,257.62 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 62/100 soles).

Con fecha 26 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO ROKA SUPERVISIONES, (integrado por EMPRESA JM ENGINEERING E.I.R.L., y el señor RINCÓN MELÉNDEZ ANTONIO), suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 100-2021-MDSM/CS, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el monto de S/. 196,674.26 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 26/100 soles).

Mediante, CARTA N° 016-2022/CEC-E/WJPM-RC-LUKI, de fecha 23 de marzo del 2022, el representante Común del Consorcio Luki encargada de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicita la ampliación de plazo N° 01.

Con, CARTA N° 024-2022-ROKA SUPERVISIONES/LBGR-RL, de fecha 23 de marzo del 2022, el representante Común del Consorcio Roca Supervisiones encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", remite a la Entidad la Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO LUKI";

Que, con INFORME ACOP N° 104-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 30 de marzo del 2022, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contrato de Obras Publicas de esta Entidad formula las siguientes conclusiones: "la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por (16) dieciséis días calendarios solicitado por el Residente de Obra tiene las siguientes observaciones: No identifica específicamente que asientos de cuaderno de obra presenta el inicio de causal. No identifica específicamente que asientos de cuaderno de obra presenta el termino de causal. No presenta la afectación de las partidas de la ruta crítica del calendario valorizado actualizado, causal de ampliación de plazo. Finalmente, como administrador de contratos de la MDSM, declaro IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por las observaciones sustentadas que se contradicen con el artículo 198.5 del RLCE". Asimismo, recomienda OBSERVAR la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", dado que no está acorde a lo estipulado en el artículo 198.5 del RLCE;

Que, mediante INFORME N° 609-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 07 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, concluye que: "..., se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho incumplimiento esta ratificada por el Administrador de Contratos de la MDSM; por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por (16) dieciséis días calendarios. En merito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por (16) dieciséis días calendarios solicitado por el Consorcio Luki, contratista ejecutor de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH". Asimismo, señala que hasta el 13 de abril del 2022 debe de notificarse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, Informe N° 0999-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 08 de abril del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante INFORME N° 178-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio Roka Supervisiones encargada de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por haber incumplido lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determino una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 609-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al ejecutor de obra CONSORCIO LUKI y a la Supervisión CONSORCIO ROKA SUPERVISIONES sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01 siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el Informe del Visto;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por (16) dieciséis días calendarios solicitado por el Consorcio Luki avalado por el Supervisor referente a la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al ejecutor de obra CONSORCIO LUKI y a la Supervisión CONSORCIO ROKA SUPERVISIONES.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ÁNCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE